



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 1434 Decreto n.º 18/2021, de 4 marzo, por el que se cesa a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 6396
- 1435 Decreto n.º 19/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 6397
- 1436 Decreto n.º 20/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a doña Isabel Ayala Viguera como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. 6398
- 1437 Decreto n.º 21/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a doña María del Carmen Riobó Serván como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 6399
- 1438 Decreto n.º 22/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a don Miguel Ángel Pouget Bastida, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 6400

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 1439 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-203/2021) de 16 de febrero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 6401

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1440 Orden de 2 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la Anguila (*Anguilla anguilla*) en el Mar Menor. 6405

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1441 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación industrial para la fabricación de productos de limpieza doméstica, ambientadores e insecticidas, sita en Ctra. de Madrid, km 387, 30500, Molina de Segura. (Ampliación de capacidad de producción), a solicitud de Francisco Aragón, S.L.U., con CIF B30032445. 6406

BORM



III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Cinco de Cartagena	
1442	Procedimiento ordinario 505/2018.	6407
	De lo Social número Dos de Cartagena	
1443	Ejecución de títulos judiciales 90/2020.	6409
	De lo Social número Nueve de Murcia	
1444	Procedimiento ordinario 166/2020.	6411
1445	Despido objetivo individual 333/2020.	6413
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
1446	Procedimiento ordinario 740/2018.	6415
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Tres de Murcia	
1447	Seguridad Social 464/2019.	6417
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
1448	Seguridad Social 828/2020.	6420
1449	Despido/ceses en general 340/2020.	6422
1450	Procedimiento ordinario 249/2020.	6423
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Siete de Murcia	
1451	Despido/ceses en general 526/2020.	6424
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Ocho de Murcia	
1452	Seguridad Social 816/2020.	6428
1453	Procedimiento ordinario 820/2020.	6431
	De lo Social número Dos de Albacete	
1454	Ejecución de títulos judiciales 27/2021.	6433
	De lo Social número Tres de Huelva	
1455	Procedimiento ordinario 902/2018.	6436
	De lo Social número Ocho de Madrid	
1456	Despido/ceses en general 998/2020.	6437
	De lo Social número Trece de Madrid	
1457	Despido/ceses en general 438/2020.	6438
1458	Despido/ceses en general 445/2020.	6439

IV. Administración Local

Abarán

1459 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento. 6442

Águilas

1460 Anuncio de cese y nuevo nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Águilas. 6443

Alcantarilla

1461 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de enero de 2021, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2021. 6444

Archena

1462 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2021. 6445

Jumilla

1463 Nombramiento de Funcionarios/as de carrera. 6446

La Unión

1464 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Pública Electrónica del municipio de La Unión. 6448

Lorca

1465 Aprobación inicial del Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Lorca. 6464

1466 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas R5 y R6 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, Sector 1B-I. 6465

Murcia

1467 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Arqueólogo/a. (Expte. 2021/01303/000014). 6466

1468 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico de Mantenimiento de Sistemas Informáticos. (Expte. 2021/01303/000015). 6474

1469 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6482

San Javier

1470 Aprobación del Plan Operativo de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier 2021. 6484

Totana

1471 Solicitud de interés público para ampliación de nave para exposición, venta y mantenimiento de vehículos. 6485

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1434 Decreto n.º 18/2021, de 4 marzo, por el que se cesa a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por pase a otro destino.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1435 Decreto n.º 19/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de marzo de 2021,

Dispongo:

El nombramiento de don Antonio Alfonso Cutillas Navarro como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1436 Decreto n.º 20/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a doña Isabel Ayala Viguera como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de marzo de 2021,

Dispongo:

El nombramiento de doña Isabel Ayala Viguera, como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1437 Decreto n.º 21/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a doña María del Carmen Riobó Serván como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de marzo de 2021,

Dispongo:

El nombramiento de doña María del Carmen Riobó Serván como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1438 Decreto n.º 22/2021, de 4 de marzo, por el que se nombra a don Miguel Ángel Pouget Bastida, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de marzo de 2021.

Dispongo:

El nombramiento de don Miguel Ángel Pouget Bastida como Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

1439 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-203/2021) de 16 de febrero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de febrero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo

1.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a de Área de Investigación.

Adscripción: Área de Investigación.

Código: 1202.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: EXIN. Cuerpos y Escalas de Administración General e Investigación.

Nivel: 28.

Complemento específico: 28 A.

Jornada: 2F.

Localidad: Espinardo.

2.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Patrimonio.

Adscripción: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Código: 1338.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

Nivel: 26.

Complemento específico: 26 A.

Jornada: 2F.

Localidad: Murcia.

3.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Coordinador/a de Proyectos Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación (ATICA).

Adscripción: Servicio de Desarrollo, Aplicaciones y Metodologías.

Código: 1302.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX51. Cuerpos y Escalas de Informática.

Nivel: 26.

Complemento Específico: 26 D.

Jornada: 2F.

Localidad: Espinardo.

4.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Personal Docente e Investigador.

Adscripción: Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

Código: 1298.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

Nivel: 26.

Complemento específico: 26 A.

Jornada: 2F.

Localidad: Murcia.

5.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Infraestructuras Tics.

Adscripción: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA).

Código: 1164.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX51. Cuerpos y Escalas de Informática.

Nivel: 26.

Complemento específico: 26 A.

Jornada: 2F.

Localidad: Espinardo.

6.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Dirección Financiera, Fiscal y Contable.

Adscripción: Área de Gestión Económica.

Código: 1183.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

Nivel: 26.

Complemento Específico: 26 A.

Jornada: 2F.

Localidad: Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1440 Orden de 2 de marzo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la Anguila (*Anguilla anguilla*) en el Mar Menor.

La Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, establece una veda de pesca de la anguila (*Anguilla anguilla*) en el Mar Menor, ampliando la existente previamente en el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor.

Para el cálculo de los nuevos periodos de veda se consideró el histórico de capturas de la especie y los compromisos comunitarios sobre protección y sostenibilidad de la especie, en especial el Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007 que establece medidas para la recuperación de la población de anguila europea y la Recomendación CGPM/42/2018/1 relativa a un Plan Plurianual para la Anguila Europea (*Anguilla anguilla*) en el Mediterráneo.

Determinadas circunstancias de carácter excepcional, como variaciones ecológicas de la laguna, pueden modificar la biología de la especie así como su exposición a los artes de pesca. Ello puede provocar incrementos puntuales de capturas que pueden comprometer el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos y normas comunitarias. Por tanto, con el fin de preservar la sostenibilidad del recurso, la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, competente en materia de pesca marítima, se dispone a modificar estos periodos de veda.

A la vista de lo expresado, consultado el sector pesquero afectado por la modificación, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Artículo único. Se modifica el apartado segundo del artículo 1 de la Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece una veda de pesca de la anguila (*Anguilla anguilla*) en el Mar Menor, con la siguiente redacción:

“2. En el año 2021, el periodo de veda será el establecido en el apartado anterior, junto con el mes de marzo (desde 1 al 31 de marzo, ambos inclusive)”.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1441 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación industrial para la fabricación de productos de limpieza doméstica, ambientadores e insecticidas, sita en Ctra. de Madrid, km 387, 30500, Molina de Segura. (Ampliación de capacidad de producción), a solicitud de Francisco Aragón, S.L.U., con CIF B30032445.

La Dirección General Medio Ambiente ha dictado Resolución el 26 de febrero de 2021, por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Instalación industrial para la fabricación de productos de limpieza doméstica, ambientadores e insecticidas, sita en Ctra. de Madrid, km 387, 30500, Molina de Segura. (Ampliación de capacidad de producción)", a instancia de Francisco Aragón, S.L.U. CIF B30032445 Expediente AAS20200004. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=169350&IDTIPO=60>

Murcia 26 de febrero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1442 Procedimiento ordinario 505/2018.

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0002704

ORD procedimiento ordinario 505/2018

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Javier López Usallan, Juana María Cegarra Cruz

Procurador: Joaquín Ros Nieto

Abogado: Miguel Pouget Bastida

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Antecedentes de hecho

Primero: Por el/la Procurador José A. Hernández Foulquié en nombre y representación de Caixabank, S.A se presentó demanda de juicio ordinario que fue turnada a este Juzgado, en la que solicitaba al Juzgado que dictase sentencia por la que se condene a los demandados al pago de la cantidad que figuraba en el suplico de su demanda, más los intereses legales y costas de este proceso.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar al demandado para que en el plazo de veinte días contestase la demanda formulada en su contra con los apercibimientos legales correspondientes. Javier López Usallán, emplazado en legal forma, dejó pasar el mismo el plazo para contestar la demanda. Por lo que fue declarado en rebeldía procesal.

Tercero: A su vez, Juana M.^a Cegarra Cruz, formuló demanda reconvenicional frente a Caixabank, S.A solicitando la declaración de nulidad de cláusulas abusivas y reclamación de cantidad.

Cuarto: Tras la contestación a la reconvenición se acordó citar a la actora para la celebración de la audiencia previa, siendo citadas las partes personadas en legal forma. El día señalado tuvo lugar la celebración de la citada audiencia previa, en la que la actora ratificó su escrito y dieron cumplimiento al resto de las previsiones legales, y recibido el pleito a prueba, por la parte actora se propuso la documental, tras lo cual quedaron los autos vistos para sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador José A. Hernández Foulquié en nombre y representación de Caixabank, S.A, frente a Javier López Usallán y a Juana M.^a Cegarra Cruz debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del préstamo con garantía hipotecaria suscrito el día 28 de diciembre de 2007, igualmente condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor de la cantidad de 141.586,31 euros, más los intereses remuneratorio pactado sobre el capital pendiente de pago; igualmente, declaro que es procedente para la satisfacción forzosa de esta deuda la realización del derecho

real de garantía, hipoteca, sobre la finca señalada en la citada escritura pública conforme a lo dispuesto en los artículos 681 y ss. LEC y al pago de las costas.

Que estimando la demanda reconvenicional interpuesta por el Procurador Joaquín Ros Nieto en nombre y representación de Juana M.^a Cegarra Cruz frente a Caixabank, S.A debo declarar y declaro la nulidad por abusivas de las siguientes cláusulas: la cláusula de vencimiento anticipado; la cláusula de intereses de demora, condenando a la entidad demandada a restituir la cantidad de 204,61 euros -incrementada en los intereses legales desde cada uno de sus devengos-; la nulidad de cláusula que impuso la comisión de apertura, condenando a la entidad bancaria al abono de la cantidad de 807,50 euros, incrementada en los intereses legales desde el día 28 de diciembre de 2007; así como la nulidad de la cláusula gastos por su abusividad. Y todo ello con expresa condena al pago de las costas al demandado reconvenicional.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. En caso de proceder a la interposición del recurso de apelación, deberá el recurrente depositar la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander. No tendrá la obligación de realizar este depósito el recurrente que goce del beneficio de justicia gratuita.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier López Usallan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2021.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1443 Ejecución de títulos judiciales 90/2020.

NIG: 30016 44 4 2019 0000894

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 90/2020

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 298/2019

Sobre ordinario

Demandante: Carmen Fernández Costas

Abogada: Aida María Garzón Pérez-Santamarina

Demandados: Ospahead, S.L. (El Tranvía), Tijuana International Food, S.L. (USA Center), Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Fernández Costas contra la empresa Ospahead, S.L. (El Tranvía), Tijuana International Food, S.L. (USA Center), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ospahead, S.L. (El Tranvía), Tijuana International Food, S.L. (USA Center) en situación de insolvencia total por importe de 5.565'12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tijuana International Food, S.L. (USA Center), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

1444 Procedimiento ordinario 166/2020.

Equipo/usuario: AOA

NIG: 30030 44 4 2020 0001460

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 166/2020

Sobre Ordinario

Demandante/s: Jefferson José Vaca Jiménez, Tamara Jiménez Martínez, Diego Alexandre Córdova Becerra, Ramona Superi Soquere, Juan Carlos Triviño Andrade, Leandro Gino Huansha Huertas, José Emiliano Huansha Huertas

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandado/s: Colchones Rama SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el Procedimiento ordinario 166/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Jefferson José Vaca Jiménez, Tamara Jiménez Martínez, Diego Alexandre Córdova Becerra, Ramona Superi Soquere, Juan Carlos Triviño Andrade, Leandro Gino Huansha Huertas y José Emiliano Huansha Huertas contra Colchones Rama SL y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 1/12/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad promovida por D. Juan Carlos Triviño Andrade, D. Jefferson José Vaca Jiménez, D.^a Tamara Jiménez Martínez, D. Lenardo Gino Huansha Huertas, D. José Emiliano Huansha Huertas, D. Diego Alexandre Córdova Becerra, D.^a Ramona Supepi Soquere contra Colchones Rama S.L. y el Fogasa sobre reclamación de cantidad y, en consecuencia:

Condeno a Colchones Rama S.L. a pagar a D. Juan Carlos Triviño Andrade las cantidades de 1.022,19 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10% y de 174,00 euros en bruto por vacaciones, más el interés legal del dinero.

Condeno a Colchones Rama S.L., a pagar a D. Jefferson José Vaca Jiménez las cantidades de 1.022,19 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10% y de 478,50 euros en bruto por vacaciones, más el interés legal del dinero.

Condeno a Colchones Rama S.L. a pagar a D.^a Tamara Jiménez Martínez la cantidad de 978,53 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Condeno a Colchones Rama S.L. a pagar a D. Lenardo Gino Huansha Huertas la cantidad de 996,94 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Condeno a Colchones Rama S.L. a pagar a D. José Emiliano Huansha Huertas la cantidad de 1.606,03 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Condeno a Colchones Rama S.L. a pagar a D. Diego Alexandre Córdova Becerra la cantidad de 1.780,22 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Condeno a Colchones Rama S.L. a pagar a D.^a Ramona Supepi Soquere la cantidad de 913,83 euros en bruto por salarios, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Asimismo, condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento a los efectos legales procedentes.

Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso de suplicación conforme a los art. 191 y sig. de la LRJS, sin perjuicio de la audiencia del demandado rebelde conforme al art. 185 de la LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchones Rama S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

1445 Despido objetivo individual 333/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0002975

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 333/2020

Sobre: Despido

Demandante: Marta Camacho Vidal Abarca

Abogado: Agustín Torralba Barba

Demandado/s: Arte y Vida Publicaciones SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 333/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Camacho Vidal Abarca contra Arte y Vida Publicaciones, SLU, y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.^a Marta Camacho Vidal contra Arte y Vida Publicaciones S.L.U. y el Fogasa de despido y reclamación de cantidad.

Declaro la nulidad del despido sufrido por la parte actora de 19 de marzo de 2020.

Declaro la extinción a fecha de hoy del contrato de trabajo que ligaba a la parte demandante con la empresa demandada y condeno a Arte y Vida Publicaciones S.L.U., a pagar a la parte demandante los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de la presente sentencia en el importe en bruto diario de 23,15 euros, así como la indemnización por extinción de la relación laboral, calculada en el mismo importe que para el despido improcedente a fecha de la presente sentencia en el importe de 1.782,55 euros.

Condeno a Arte y Vida Publicaciones S.L.U. a abonar a Marta Camacho Vidal las cantidades de 1.695,67 euros en bruto por salarios de enero a 19 de marzo de 2020, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10% y de 247,08 euros en bruto por vacaciones, más el interés legal del dinero.

Asimismo condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento a los efectos legales procedentes.

Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación conforme a los art. 191 y sig. de la LRJS, previa constitución de depósito conforme a los arts. 229 y sig. de la LRJS y sin perjuicio de la audiencia del demandado rebelde conforme al art. 185 de la LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Arte y Vida Publicaciones, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1446 Procedimiento ordinario 740/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011302

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 740/2018

Sobre ordinario

Demandantes: Juan Pedro Moreno Ortea, Miguel Ángel Palazón Boyer, Esteban Javier Guillén Moreno, Juvenal Sandalio Espinoza Lizarazu, Elías Reque Mejía

Abogada: María Dolores Pellicer Jofra, María Dolores Pellicer Jordá, María Dolores Pellicer Jordá, María Dolores Pellicer Jordá, María Dolores Pellicer Jordá

Procurador: Justo Páez Navarro, Justo Páez Navarro, Justo Páez Navarro, Justo Páez Navarro, Justo Páez Navarro

Demandados: Construcciones Anapa 2018, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 740/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Pedro Moreno Ortea, Miguel Ángel Palazón Boyer, Esteban Javier Guillén Moreno, Juvenal Sandalio Espinoza Lizarazu, Elías Reque Mejía contra Construcciones Anapa 2018, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración el próximo día 6-10-2021 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas número 2 y el mismo día 6-10-2021 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Constando en el presente procedimiento los intentos de citación negativos a la mercantil demandada Construcciones Anapa 2018, S.L. así como a su administrador, cítese a la demandada por medio de edictos a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Anapa 2018, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1447 Seguridad Social 464/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004154

Modelo: N28150

Seguridad social 464/2019

Sobre seguridad social

Demandantes: Representante Legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Carrillo Agrícola, S.L., Uniland, S. Coop., Mutua Umivale, Mcss N.º 15, Francisco Javier Cano Guillamón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 464/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 contra la empresa Carrillo Agrícola, S.L., Uniland, S. Coop., Mutua Umivale, Mcss N.º 15, Francisco Javier Cano Guillamón, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Habiéndose suspendido el acto de juicio que venía señalado para el pasado día 29/09/2020 por falta de citación del codemandado Sr. Cano Guillamón, conforme a lo ordenado por la UPAD, se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 02/11/2021, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

No constando en la diligencia de la UPAD de fecha 29/09/2020, los letrados que comparecieron por las codemandadas Carrillo Agrícola, S.L., Uniland, S. Coop. y Mutua Umivale, al acto de juicio señalado ese día, tan sólo consta en el legado copias de las escrituras de poder aportadas, hágase saber a los mismos que habrán de presentar el oportuno escrito de personación para que se entiendan con los mismos las sucesivas diligencias y notificaciones.

Habiéndose intentado la citación personal del codemandado Francisco Javier Cano Guillamón, tanto por correo ordinario con acuse de recibo, como librándose

Exhorto al Juzgado Decano de Cieza, siendo éstas negativas, se acuerda librar, para la citación del mismo al acto de juicio señalado en los presentes autos, el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la mercantil codemandada Carrillo Agrícola, S.L. y del codemandado Sr. Cano Guillamón, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos, si la tuvieren, y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Sirva esta resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/La Letrado/A de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a Francisco Javier Cano Guillamón, así como su citación para la práctica de interrogatorio de parte, que está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1448 Seguridad Social 828/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 828/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fruverna S.L. contra Andrés Zamora Rodríguez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2021 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Andrés Zamora Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1449 Despido/ceses en general 340/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 340/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ioan Ursachi contra la empresa Francisco Acosta Pastor, Herencia Yacente de D. Francisco Acosta Pastor, María Dolores Soto Asensio, Francisco Antonio Acosta Soto, Antonia Acosta Soto, Lucrecia Acosta Soto, María Dolores Acosta Soto, Marta Acosta Soto, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Herencia Yacente de D. Francisco Acosta Pastor, María Dolores Soto Asensio, Francisco Antonio Acosta Soto, Antonia Acosta Soto, Lucrecia Acosta Soto, María Dolores Acosta Soto, Marta Acosta Soto y en su consecuencia, cítese a los mismos en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 18/3/2021 a las 11:10 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. de la Justicia, S/N - Ciudad de la Justicia - Fase I - 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Herencia Yacente de D. Francisco Acosta Pastor, María Dolores Soto Asensio, Francisco Antonio Acosta Soto, Antonia Acosta Soto, Lucrecia Acosta Soto, María Dolores Acosta Soto, Marta Acosta Soto, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

A la vista de que el Graduado Social D. Diego Martínez Requena presentó un escrito en nombre de D. Francisco Antonio Acosta Soto, se le requiere para que manifieste en el plazo de cuatro días si asume la defensa de la Herencia Yacente de D. Francisco Acosta Pastor así como del resto de demandados frente a los que se ha ampliado la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Acosta Pastor, Herencia Yacente de D. Francisco Acosta Pastor, María Dolores Soto Asensio, Francisco Antonio Acosta Soto, Antonia Acosta Soto, Lucrecia Acosta Soto, María Dolores Acosta Soto, Marta Acosta Soto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1450 Procedimiento ordinario 249/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 249/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arnoldo Pérez López contra la empresa Pascual Canales S.L., Estructuras Agrícolas de Lorca S.L., Plantaciones y Explotaciones Ciudad del Sol S.L, Pascual Canales Guerrero, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Recibido los presentes autos de la UPAD Social 6, con juicio suspendido, se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 30/09/2021 a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 09:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pascual Canales S.L., Estructuras Agrícolas de Lorca S.L., Plantaciones y Explotaciones Ciudad del Sol S.L., Pascual Canales Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1451 Despido/ceses en general 526/2020.

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 526/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Manuel Pereira Pinto contra la empresa Inter Almafrío Puntas, S.L., Transportes Logísticos Marroc S.L, Fondo De Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/2/2022 a las 09:20 en Avda Ronda Sur (Cd Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/2/2022 a las, 09:30 en Avda Ronda Sur (Cd Justicia) Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al II otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al III otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al III otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia”.

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

Se ha presentado escrito por Carlos Manuel Pereira Pinto solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Transportes Logísticos Marroc, S.L., y en su consecuencia, procede citar a las partes para que comparezcan el día 16/2/2022 a las 09:20 en Avda. Ronda Sur (Cd Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/2/2022 a las, 09:30 en Avda. Ronda Sur (Cd Justicia) Sala 007 al acto de juicio.

Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 16/02/2022, a las mercantiles demandadas



Inter Almafrío Puntas, S.L. y Transportes Logísticos Marroc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1452 Seguridad Social 816/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007308

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 816/2020

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandado/s: Blancasol S.A.T. n.º 97, Antonia Morcillo Rubio, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 816/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275 contra Blancasol S.A.T. n.º 97, Antonia Morcillo Rubio, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 4/10/2022 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al primer otrosí digo, A., Interrogatorio de los codemandados, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blancasol S.A.T. n.º 97, Antonia Morcillo Rubio, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1453 Procedimiento ordinario 820/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0007348

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 820/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Khalid Chahmoune

Abogado: Melquiades Galvez Nicolás

Demandados: Conecta Empleo Empresa de Trabajo Temporal SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khalid Chahmoune contra Conecta Empleo Empresa de Trabajo Temporal SL. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/2022 a las 09.35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 25/2/2022 a las 09:45, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conecta Empleo Empresa de Trabajo Temporal SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

1454 Ejecución de títulos judiciales 27/2021.

Equipo/usuario: 02

NIG: 02003 44 4 2019 0001930

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 27/2021

PO procedimiento ordinario 635/2019

Sobre ordinario

Demandante: Raúl Bañón Solera

Graduado Social: José Andrés Zafrilla Atinezar

Demandado/s: Maderas y Fondos La Condesa, S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete,

Hace saber. Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 27/21 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Raúl Bañón Solera contra la empresa Maderas y Fondos La Condesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Señora. D.^a Ethel Honrubia Gómez

En Albacete, a 3 de febrero de 2021.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Raúl Bañón Solera, frente a Maderas y Fondos La Condesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.325,85 euros en concepto de principal, más otros 372,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en, su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los, razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 0039/000/64/0027/21 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos, de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Alejandro Manuel López Montes.

En Albacete, a 3 de febrero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Maderas y Fondos la Condesa, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Raúl Bañón Solera y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

- Se acuerda el embargo de todas las devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Así como el embargo de las cuentas bancarias que a través de la aplicación informática que este Juzgado posee es titular el ejecutado Maderas y Fondos La Condesa, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0039/0000/64/0027/21 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas y Fondos La Condesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 4 de febrero de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

1455 Procedimiento ordinario 902/2018.

N.I.G.: 2104144420180003877

De: Consolación Domínguez Mellado

Abogado: Miguel Ángel Villa Domínguez

Contra: Inversia Capital Costa Blanca, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 902/2018 se ha acordado citar a Inversia Capital Costa Blanca, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2021, a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, n.º 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversia Capital Costa Blanca, S.L., con CIF B54855424.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, 5 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Madrid

1456 Despido/ceses en general 998/2020.

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Ocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 998/2020 promovido por doña María Pilar Rodríguez Fernández

Sobre despido

Persona que se cita:

Limcamar, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María Pilar Rodríguez Fernández sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 4.4, ubicada en la planta 4, el día 09/03/2021, a las 12:30 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

1457 Despido/ceses en general 438/2020.

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Trece de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 438/2020 promovido por don Javier García Movellan

Sobre despido

Persona que se cita:

Moreno Scigliano Heras, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Javier García Movellan sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 4.2, ubicada en la planta 4, el día 15/04/2021, a las 12:30 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 5 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Fojón Chamorro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

1458 Despido/ceses en general 445/2020.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2020/0019344

Autos n.º: Despidos/ceses en general 445/2020

Materia: Despido

Ejecución n.º: 22/2021

Ejecutante: D. José Antonio Rodríguez Esteban

Ejecutado: Moreno Scigliano Heras SA.

Cédula de notificación

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 22/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Rodríguez Esteban frente a Moreno Scigliano Heras SA., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. José Antonio Rodríguez Esteban frente a la demandada Moreno Scigliano Heras SA, parte ejecutada, por 102.614,40 euros de principal (72.237,74 euros de indemnización más 23.477,22 euros de salarios de tramitación más 6.642,83 euros de cantidad más 256,61 euros de interés por mora) más 5.130,72 euros y 10.261,44 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no, sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2511-000064-0022-21.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D. Ángel Juan Alonso Boggiero.

El Magistrado-Juez”

Asimismo en el día de la fecha se ha dictado decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución,

Acuerdo:

Proceder a la Investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos

a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Moreno Scigliano Heras SA a favor del ejecutado, en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 25110000-64-0022-21 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.



Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1459 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 al Presupuesto General del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 al Presupuesto Municipal, modalidad de crédito extraordinario.

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado en caso de que no se presentara reclamación alguna, de conformidad con el artículo 38.1 del R.D. 500/1990.

En Abarán, a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1460 Anuncio de cese y nuevo nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Águilas.

Por el presente se hace público, el cese por Resolución de Alcaldía, núm. 2020-2494, de fecha 30 de diciembre de 2020, de doña Marta Pérez López, con DNI n.º ***1876**, y efectos de fecha 31 de diciembre de 2020, como personal eventual, cargo para el que fue nombrada mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2019 y del que tomó posesión el mismo día.

También se hace público el nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Águilas, mediante resolución de fecha 11 de enero de 2021, corregida con fecha 27 de enero de 2021, de doña Isabel M.^a López Martínez, con DNI n.º ***6995**, como "Asistente a las Concejalías y Protocolo", en sustitución de D^a Marta Pérez López, cesada con efectos de fecha 31 de diciembre de 2020, con las siguientes características y retribuciones:

Fecha Resolución		DNI	Retribución anual bruta	Dedicación
11/01/2021	D. ^a Isabel M. ^a López Martínez	***6995**	32.696.-€	Dedicación exclusiva

En Águilas, a 17 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1461 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de enero de 2021, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio de Alcantarilla y que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Diversidad Funcional y Enfermos Mentales; Infancia y Adolescencia; Mujer e Igualdad de Género; Población Inmigrante; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en Situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 287, de 13 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 102012310048900 Cooperación Social.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se presentarán en el Ayuntamiento de Alcantarilla, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2021.

Alcantarilla, a 22 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1462 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2021.

Habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 22.02.21, el Presupuesto General y Plantilla de la Corporación del ejercicio 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena, 22 de febrero de 2021.—El Alcalde-Acctal., Antonio José Palazón Guillamón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1463 **Nombramiento de Funcionarios/as de carrera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 1b del Real Decreto Legislativo 5/2015. De 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de Funcionarios de Carreras:

Por Resolución Alcaldía núm. 686/2019, de fecha 28 de junio, ha sido nombrada con efectos del 1 de julio, D.^a Laura Cuenca Pérez-Mateos, con DNI ***4033**, como Técnico Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase superior, grupo A subgrupo A1.

Por Resolución Alcaldía núm. 699/2019, de fecha 1 de julio, ha sido nombrado con efectos del 1 julio, D. José Luis Martínez López, con DNI ***1865**, como Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, grupo A subgrupo A2.

Por Resolución Alcaldía núm. 3208/2020, de fecha 1 de octubre, ha sido nombrada con efectos 1 de octubre del, D.^a Francisca Ruiz Martínez, con DNI ***6510**, como Técnico Igualdad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, grupo A subgrupo A2.

Por Resolución Alcaldía núm. 3937/2020, de fecha 13 de noviembre, han sido nombradas con efectos del 16 de noviembre, D.^a Guillermina Conesa Meroño, con DNI ***4743** y D.^a María Leocadia Cutillas Sánchez con DNI ***4860** como Conserjes, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, grupo AP.

Por Resolución Alcaldía núm. 3891/2020, de fecha 16 de noviembre, ha sido nombrado con efectos del 20 de noviembre de 2020, D. Fidel Hurtado Gómez DNI ***6838**, como Mecánico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C subgrupo C2.

Por Resolución Alcaldía núm. 3891/2020, de fecha 16 de noviembre, han sido nombrados con efectos del 20 de noviembre de 2020, D. Antonio Otazo Guardiola con DNI ***6706** y D. Fidel Hurtado Gómez DNI ***6838**, como chófer, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especiales, personal de Oficios grupo C subgrupo C2.

Por Resolución Alcaldía núm. 4043 /2020, de fecha 20 de noviembre, ha sido nombrada con efectos del 23 de noviembre, D.^a María Jiménez Simón, con D.N.I. ***1906** como Conserje, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, grupo AP.

Por Resolución Alcaldía núm. 3208/2020, de fecha 26 de noviembre, ha sido nombrado con efectos del 1 de diciembre, D. Antonio Otazo Guardiola, con DNI ***6706**, como Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo C subgrupo C2.

Por Resolución Alcaldía núm. 4158/2020, de fecha 26 de noviembre, ha sido nombrado con efectos del 1 de diciembre, D. Fidel Hurtado Gómez, con DNI



***6838**, como Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo C subgrupo C2.

Por Resolución Alcaldía núm. 4159/2020, de fecha 26 de noviembre, ha sido nombrado con efectos del 1 de diciembre, D. Blas José Tomás Carrión, con DNI ***4883**, como Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo C subgrupo C2.

Por Resolución Alcaldía núm. 4160/2020, de fecha 26 de noviembre, ha sido nombrado con efectos del 1 de diciembre, D. José Luis Navarro Tomás, con DNI ***4706**, como Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, personal de oficios, grupo C subgrupo C2.

Jumilla, 2 de febrero de 2021. —La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1464 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Pública Electrónica del municipio de La Unión.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Pública Electrónica del Municipio de La Unión, mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2020, sometida a información pública en el BORM n.º 157, de 9 de julio de 2020, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se aprueba definitivamente según lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Exposición de motivos

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas. La Sociedad de la Información supone un cambio de paradigma en la forma de consumo de la información, las TIC han revolucionado nuestra manera de vivir, permitiendo la invención de nuevos bienes y servicios, de nuevos métodos de comercialización y cobro, así como medios alternativos para el flujo de la información, implicando cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse administraciones públicas y ciudadanos.

La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales. Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley. Se define administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del

derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, en sentido estricto, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente. En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia, también por su conexión con el procedimiento electrónico, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de La Unión los derechos y obligaciones que respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la Administración Pública establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias.

2. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de La Unión y, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

e) La sede electrónica.

f) El tablón de edictos electrónico.

g) El funcionamiento del Registro Electrónico.

h) El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos, y el archivo electrónico.

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente Ordenanza será de aplicación a:

- Los órganos y unidades administrativas integrantes del Ayuntamiento de La Unión

- Las personas físicas y jurídicas que utilicen medios electrónicos en sustentaciones con el Ayuntamiento de La Unión.

Capítulo II. La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos.

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.

b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.

c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Capítulo III. Sede electrónica

Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía, cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de La Unión en el ejercicio de sus competencias.

2. El Ayuntamiento de La Unión, tiene establecida su sede electrónica que será única para todos sus órganos, pudiendo incluir en la misma a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público de él dependientes.

3. La responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma es asumida por la Corporación que de esta forma garantiza los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y trazabilidad, quedando identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y disponiéndose de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Artículo 6. Creación sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

a) Ámbito de aplicación de la sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de La Unión, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y

calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en su caso por la entidad de derecho público prestadora del servicio de administración electrónica, los departamentos y unidades del Ayuntamiento de La Unión, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en las sedes electrónicas, debiendo tener aprobado su correspondiente plan de seguridad, según se establece en el artículo 11.2 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública. Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas serán los siguientes: electrónico, presencial y postal. El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial o postal en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de La Unión

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de La Unión y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica tendrá en cuenta el siguiente contenido mínimo:

a) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Normativa de creación de la sede, Ordenanza de administración electrónica y demás disposiciones de desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de La Unión así como su acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes responsables de la integridad, veracidad y actualización de cada uno de los servicios y transacciones a los que puedan accederse en la sede electrónica y de la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.

c) Información para la correcta utilización de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) Relación de certificados digitales admitidos en la sede.

e) Sistemas de firma electrónica admitidos.

f) Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.

g) Registro Electrónico y contenido íntegro de su regulación, con referencia al calendario de días inhábiles.

h) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho así como la ampliación concreta del plazo no vencido

i) Enlace al Portal de Transparencia.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión dispondrá, como mínimo, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

a) Relación de servicios disponibles en la sede electrónica y los canales y medios de identificación a través de los cuales se pueda acceder a los mismos. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

f) Acceso a la información de carácter tributario y a los canales de pago telemático habilitados.

Capítulo IV. Tablón de Edictos Electrónico

Artículo 10. Objeto.

1. El tablón de anuncios permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial se deba publicar o notificar mediante edictos.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos. A los efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico. A través de cada negociado competente en la materia

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciente de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico no requerirá ningún mecanismo de identificación para su consulta. Éste se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de La Unión.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

Capítulo V. Identificación y firma electrónica

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y barométrica.

El Ayuntamiento de La Unión podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y barométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento de la Unión se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código seguro de verificación.

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Capítulo VI. Registro Electrónico

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Por mediación de la presente Ordenanza se regula el registro electrónico que se integrará con el registro general del Ayuntamiento de La Unión formando parte del mismo a todos los efectos jurídicos.

2. El acceso al registro electrónico se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

La fecha de entrada o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.

4. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5. Tanto el Registro Electrónico General como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de La Unión así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

a) El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

b) En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

c) En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.

c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.

d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de La Unión deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos

en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. Los registros electrónicos podrán rechazar los documentos electrónicos que se les presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos y organismos fuera del ámbito material del registro.

b) En el caso de documentos normalizados cuando no se cumplimenten los campos requeridos o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. En ese caso, se informará al interesado para permitir cuando sea posible, la subsanación de las deficiencias y el mecanismo para articularlas.

c) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad del sistema.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

1. El Ayuntamiento de La Unión publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales o en su caso, en lo que establezca en la sede electrónica de acceso que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazos la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora hábil a efectos de registro del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el

orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de la Unión podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

El registro emitirá automáticamente un justificante de recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia de la anotación de entrada. Además, se emitirá una Copia autenticada con fecha, hora y número de entrada en el registro que podrá conformar un único documento junto con el justificante de recepción.

6. En ningún caso tendrán la consideración de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo o dispositivos de fax asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades que conforman la Administración pública.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el Ayuntamiento de la Unión podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Capítulo VII. Gestión documental

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

1. **Copias electrónicas:** El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. **Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel:** Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones.

1. **Libro de actas.** Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. **Libro de resoluciones.** Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con

la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Artículo. 26 El archivo electrónico.

El archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones realizadas por el Ayuntamiento de La Unión que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la Administración y de los ciudadanos, independientemente del soporte en el que se encuentren.

El Ayuntamiento de La Unión deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en soporte electrónico o transformados al mismo, en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos desde las unidades administrativas al archivo electrónico, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte específico utilizado.

Ciclo de vida de los expedientes: Los expedientes electrónicos que presenten el metadato de cerrado con una antigüedad superior a 10 años, se excluirán del procedimiento de consulta on-line.

Los expedientes abiertos sin movimientos durante más de 10 años se estudiará su paso a cerrado.

El intercambio de documentación con otras entidades se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El Ayuntamiento de La Unión podrá encomendar a otra entidad la gestión documental integrada en la gestión administrativa general, incluyendo un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación.

Este protocolo será accesible a través de la sede electrónica.

Capítulo VIII. Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica.

Artículo 27. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento de La Unión incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 28. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Disposiciones adicionales**Disposición adicional primera:**

Los sistemas informáticos que sirvan de soporte a la gestión electrónica de la actividad administrativa del Ayuntamiento, serán preferentemente soluciones disponibles ofrecidas por otras Administraciones Públicas para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda:

Las peticiones de acceso a los antecedentes, datos, o informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación formuladas por los miembros de la Corporación Local para el desarrollo de sus funciones, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

Disposición adicional tercera:

El acceso de los ciudadanos a la información pública que obre en poder de los servicios de la Corporación, se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la legislación de desarrollo regional.

Disposición final primera:

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Disposición final segunda:

Se habilita a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico que serán debidamente publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Unión y en el BORM. En lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen este tipo de aprovechamientos en las entidades locales.”

Lo firma en La Unión, a 23 de febrero de 2021, la Concejal Delegada del Área de Presidencia, Participación Ciudadana, Juventud y Turismo, Leticia Egea Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1465 Aprobación inicial del Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Lorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las normas se puede consultar en los tabloneros de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: www.lorca.es

En Lorca, 23 de febrero de 2021.— El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1466 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas R5 y R6 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial Saprelorca, Sector 1B-I.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 19 de febrero de 2021, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas R5 y R6 de la Ampliación Nº 2 del Polígono Industrial Saprelorca, Sector 1B-I, seguida bajo el número de expediente 2020/UREDET-8 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 24 de febrero de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1467 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Arqueólogo/a. (Expte. 2021/01303/000014).

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 19 de febrero de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Arqueólogo/a, regida por las siguientes

«Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad plazas de la categoría de Arqueólogo/a, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 *del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Denominación: Arqueólogo/a

Código Catálogo de Puestos: 1324* Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Licenciado/Grado en Arqueología; Grado de Historia con Máster Oficial en Arqueología y/o Gestión del Patrimonio; Licenciado en Geografía e Historia, con la especialidad de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua o Historia Medieval; así como cualquier otro título de licenciatura o grado con similar contenido académico.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, así como en el momento de los nombramientos objeto de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

• Ingreso. Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 24'00.€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- Exención. Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Fase de oposición.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 100 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Temario:

Tema 1.- Legislación autonómica sobre el Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Sitios Históricos y zonas arqueológicas del Municipio de Murcia.

Tema 2.- Normativa municipal sobre el Patrimonio Histórico-arqueológico del término municipal de Murcia.

Tema 3.- Normativa municipal sobre el Patrimonio Histórico-arqueológico del Centro Histórico de Murcia.

Tema 4.- Prospección, sondeos y excavación arqueológica: métodos y técnicas. Arqueología de la arquitectura. Sistemas de documentación y registro.

Tema 5.- Gestión y elaboración de proyectos y memorias relacionados con el patrimonio histórico-arqueológico del término municipal de Murcia.

Tema 6.- Yacimientos y cultura material de época prehistórica, protohistórica y clásica del término municipal de Murcia.

Tema 7.- Yacimientos y cultura material de época medieval, arqueología industrial e hidráulica del término municipal de Murcia.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

El tribunal formulará propuesta de lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida de todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Esta lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Arqueólogo/a, en la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a los aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "B", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

La vigencia de la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza que se trate.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado



en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1468 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico de Mantenimiento de Sistemas Informáticos. (Expte. 2021/01303/000015).

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 19 de febrero de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Técnico de Mantenimiento de Sistemas Informáticos, regida por las siguientes

«BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad plazas de la categoría de técnico de Mantenimiento de Sistemas Informáticos, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos especiales

Denominación: técnico de Mantenimiento de sistemas Informáticos

Código Catálogo de Puestos: 718 Puntos CET: 36

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, así como en el momento de los nombramientos objeto de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

• Ingreso. Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12'00.€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- Exención. Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 21 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 201, de fecha 24 de julio de 2020.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Fase de oposición.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 100 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Temario:

Tema 1.- Hardware. El Ordenador Personal. Componentes, características, instalación, mantenimiento y reparación

Tema 2.- Hardware. Periféricos. Dispositivos de entrada y salida. Componentes, características, instalación y reparación.

Tema 3.- Sistemas operativos Windows y MacOS. Conceptos básicos e Instalación. Aplicaciones nativas.

Tema 4.- Sistemas operativos Windows y MacOS. El escritorio, personalización del entorno.

Tema 5.- Sistemas operativos Windows. Perfiles de usuario. Grupos.

Tema 6.- Sistemas operativos Windows. Gestor de ficheros. Recursos compartidos. Permisos.

Tema 7.- Sistemas operativos Windows. Conectividad de red IPv4 y IPv6.

Tema 8.- Sistemas operativos Windows. Impresoras en local y red. Cola de impresión.

Tema 9.- Sistemas operativos Windows. Gestión de Hardware. Drivers.

Tema 10.- Sistemas operativos Windows. Seguridad lógica. Endpoint Protection Platform- Endpoint Detection and Response.

Tema 11.- Sistemas operativos Windows. Resolución de nombres.

Tema 12.- Sistemas operativos Windows. Escritorio remoto.

Tema 13.- Sistemas operativos Windows. Opciones avanzadas de inicio. Restauración de sistema.

Tema 14.- Sistemas operativos Windows y MacOS. Almacén de certificados en sistema operativo y navegadores. Autofirma.

Tema 15.- Sistemas operativos Windows. Herramientas de sistema. Visor de sucesos.

Tema 16.- Sistemas operativos Windows. Herramientas de sistema. Administrador de discos.

Tema 17.- Comunicaciones. Redes Informáticas. Topología y características básicas. Red LAN, Ethernet e inalámbricas. Diseño. Elementos que la componen: tarjetas, tipos de cable, cableado, elementos pasivos y activos.

Tema 18.- Comunicaciones, Protocolo TCP/IP características y servicios básicos. Ping, Telnet, Ftp.

Tema 19.- Correo electrónico: protocolos (SMTP, POP, IMAP, LDAP). Configuración clientes Thunderbird y Outlook.

Tema 20.- ITIL, conceptos básicos. Herramientas de ticketing. GLPI.

Tema 21.- Herramientas de trabajo colaborativo, Office365, G Suite.

Tema 22.- Directorio Activo, configuración de clientes, recursos compartidos y permisos. Migración de perfiles.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El tribunal formulará propuesta de lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida de todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Esta lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Técnico de Mantenimiento de Sistemas Informáticos, en la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión o de una nueva convocatoria pública de lista de espera para ésta.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a los aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "B", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

La vigencia de la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza que se trate.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2)

regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes

desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—El Alcalde, PD la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1469 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Decreto del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 2 de marzo de 2021, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 41 plazas de Agente de Policía Local, mediante oposición libre, incluidas en las Oferta de Empleo Público del año 2016, 2017 y 2018 a:

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Calificación	PLAZA
1	JUAN SERIGOT CASTELLET	**0351***	46,88	913200333
2	JAIME AYUSO CELDRAN	**5139***	45,33	913200451
5	JUAN ANTONIO ORENES PEREZ	**6511***	44,46	913200057
7	ALEJANDRO MANZANERA BELANDO	**5040***	43,97	913200337
8	MIGUEL FRANCO CONESA	**6352***	43,33	913200427
9	GINES GARCIA MALDONADO	**6369***	43,24	913200381
10	VÍCTOR GONZALEZ CAMPILLO	**5222***	43,19	913200543
11	EDUARDO MUÑOZ MOLINA	**8369***	41,95	913200624
12	FRANCISCO ALBERTU MOYA	**6409***	41,23	913200590
13	JOSE MIGUEL PEÑARROCHA DOROTEO	**0526***	40,67	913200618
14	SAMUEL GONZALEZ NICOLAS	**5127***	40,60	913200344
15	MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ	**5510***	40,44	913200382
16	DANIEL MARTINEZ MONSERRATE	**5101***	40,32	913200383
17	DANIEL MONTESINOS RUBIO	**4013***	40,30	913200384
18	SANTIAGO JOSE TRIGUERO CELDRAN	**6952***	39,93	913200179
19	LUIS GREGORIO FERNANDEZ DE LA TORRE	**5442***	39,80	913200182
20	JULIAN SAURA HERNANDEZ	**0379***	39,79	913200231
21	JOAQUIN IBAÑEZ PALAZON	**6640***	39,55	913200248
22	IRENE ALARCON MORALES	**6156***	39,33	913200249
23	CAROLINA RODRIGUEZ LOPEZ	**5497***	39,08	913200586
24	ANTONIO MORA SEVILLA	**5019***	38,80	913200250
25	DANIEL CACERES MARTOS	**5108***	38,79	913200252
26	VICTOR MARTINEZ MENCHON	**5002***	37,92	913200253
27	RUBEN DIAZ ALBURQUERQUE	**5191***	37,73	913200254
28	ANDRES JOSE PALAZON GUILLEN	**9231***	37,53	913200260
29	CARLOS BROTONS GALIANA	**3679***	37,19	913200261
30	MARIO NICOLAS GERMAN	**6135***	37,15	913200611
31	EDUARDO JOAQUIN FERNANDEZ BOTIA	**2923***	36,63	913200262
32	CARLOS JOSE FREIXES GARCIA	**0586***	36,55	913200263
33	ANGEL LORENTE NAVARRO	**2668***	36,45	913200265
34	BEATRIZ FERNANDEZ MANZANERA	**6930***	36,37	913200269
35	ALVARO CHICLANO RUBIO	**5166***	36,26	913200278
36	MARIA LUISA MARMOL OLIVA	**4490***	36,11	913200280
37	ANA BELEN GONZALEZ FERNANDEZ	**4617***	36,09	913200282
38	JOSE ZAMORA SANCHEZ	**7111***	35,82	913200283
39	OSCAR LOPEZ PRADOS	**0245***	35,63	913200286
40	JUAN ANTONIO FERNANDEZ PAY	**4497***	35,62	913200287
41	MIGUEL ANGEL MAYORAL MUÑOZ	**0118***	35,22	913200288
42	LAURA HERNANDEZ GIMENEZ	**6549***	34,20	913200289
43	MARIA PILAR RAMIREZ ARACIL	**0047***	33,90	913200292
44	PAULA GUIASADO BARO	**0634***	31,97	913200293



Los aspirantes que ocupan las posiciones 3, 4 y 6 y que fueron nombrados como funcionarios de carrera en la plaza de Agente de Policía Local por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de 2 de octubre de 2020 (BORM 16-10-2020) son los que a continuación se relacionan:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Calificación Definitiva	Plaza
3	ANTONIO BERNAL VIVANCOS	**6842***	45,21	913200587
4	ANTONIO GAMBIN LOPEZ	**6534***	45,01	913200575
6	MIGUEL IBAÑEZ FERNANDEZ	**6609***	44,28	913200588

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local. Dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C1, código de puesto 118 y 49 puntos CET.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1470 Aprobación del Plan Operativo de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier 2021.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2021, adopto, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

"...

Primero.- Aprobar el Plan Operativo de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier 2021.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo a las diferentes secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, a los efectos oportunos, y se comunique a la Intervención municipal, y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

..."

Y para que conste y surta los efectos oportunos de entrada en vigor del Plan Operativo de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 1 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1471 Solicitud de interés público para ampliación de nave para exposición, venta y mantenimiento de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente Interés Público 3697/2018 (IP-02/17, ampliación del Interés Público IP-07/05) para ampliación de nave para exposición, venta y mantenimiento de vehículos, en Dip. La Ñorica, Ctra. de Mazarrón (Polígono 29, Parcela 461) promovido por la mercantil Diego García Cayuela, SL, con CIF n.º B30400725.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 24 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.